

ANEXO 10-A

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ENTRADA TEMPORAL PARA PERSONAS DE NEGOCIOS

Lista del Perú¹

A continuación se establecen los compromisos asumidos por el Perú de conformidad con el Artículo 10.4 (Autorización de Entrada Temporal) con respecto a la entrada temporal de personas de negocios.

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
A. Visitantes de Negocios	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Visitante de Negocios significa una persona de negocios que busca viajar a Perú con fines empresariales, incluyendo para:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) asistir a reuniones o conferencias;(b) realizar transacciones comerciales², pero no para vender mercancías o prestar servicios al público en general; o(c) realizar consultas empresariales relacionadas con el establecimiento, expansión o liquidación de una empresa en el Perú. <p>La fuente principal de ingresos para la actividad comercial propuesta se encuentra fuera del Perú, y el lugar principal de negocios de la persona de negocios, y el lugar efectivo de la acumulación de ganancias, al menos predominantemente, permanece fuera del Perú.</p>	<p>Duración de la Permanencia: Hasta por 90 días.</p>

¹ En caso de discrepancia o divergencia entre los textos auténticos, prevalecerá el texto en español de esta Lista.

² En el caso de las actividades de servicios financieros, esta Categoría solo incluye al personal de servicios financieros de una empresa ubicada en la otra Parte, que se dedique a servicios financieros, cuando la prestación de dichos servicios financieros no requiera la autorización de la autoridad competente del Perú o cuando el Perú haya asumido explícitamente compromisos para dichos servicios financieros en el Anexo 9-A.1 (Comercio Transfronterizo) del Capítulo 9 (Servicios Financieros).

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
B. Transferencias Intra-Corporativas	
<p><u>Definición:</u></p> <p>Transferencia Intra-Corporativa significa una persona de negocios, empleada por una empresa en el extranjero, que es trasladada al Perú para la prestación de servicios como empleado³ de la matriz, subsidiaria o afiliada de dicha empresa, en virtud de un contrato de trabajo aprobado por la Autoridad Administrativa de Trabajo del Perú.</p> <p>Para los efectos de esta Categoría, la persona de negocios presta servicios como:</p> <p>(a) Ejecutivo significa una persona de negocios dentro de una organización que principalmente dirige la gestión de la organización, ejerce una amplia libertad en la toma de decisiones y recibe solo supervisión o dirección general de ejecutivos de nivel superior, la junta de directores o los accionistas del negocio.</p> <p>(b) Gerente significa una persona de negocios en una organización que principalmente dirige la organización o un departamento o subdivisión de la organización, supervisa y controla el trabajo de otros empleados supervisores, profesionales o de gerencia, tiene la autoridad para contratar y despedir o tomar otras acciones relacionadas con el personal, como la autorización de ascensos o permisos, y ejerce autoridad discrecional en las operaciones cotidianas.</p> <p>(c) Especialista significa una persona de negocios que posee un conocimiento especializado de los productos o servicios de la empresa y su aplicación en los mercados internacionales, o un nivel avanzado de experiencia o conocimiento de los procesos y procedimientos de la empresa. Puede incluir un especialista, pero no se limita a, profesionales.</p>	<p>El Perú se reserva el derecho de aplicar sus compromisos en esta Categoría exclusivamente a los mismos sectores en los que Hong Kong, China ha asumido compromisos para la misma categoría.</p> <p>La aprobación del contrato de trabajo por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo implica una evaluación de las siguientes cuotas para la contratación de extranjeros:</p> <p>(a) las personas naturales extranjeras no podrán representar más del 20 por ciento del número total de empleados de una empresa; y</p> <p>(b) su remuneración no podrá exceder del 30 por ciento de la planilla de sueldos y salarios de la empresa.</p> <p>Duración de la Permanencia:</p> <p><u>Transferencias Intra-Corporativas:</u> Hasta por un año, renovable por períodos consecutivos, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.</p>

De acuerdo con, y sujeto a las leyes y regulaciones de Perú, a un cónyuge de una persona en una Transferencia Intra-Corporativa se le otorgará, previa solicitud, la entrada temporal, siempre que el cónyuge cumpla con los procedimientos de solicitud prescritos por el Perú para los trámites migratorios relevantes y cumpla con todos los requisitos de elegibilidad relevantes para dicha entrada temporal ⁴ .	
--	--

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
C. Inversionistas	
<u>Definición:</u> Inversionista significa una persona de negocios que busca establecer o desarrollar una inversión en el Perú, con la cual la persona de negocios o su empresa hayan comprometido, o estén en proceso de comprometer, una cantidad sustancial de capital, establecida por la legislación migratoria.	Duración de la Permanencia: Hasta por un año.

Descripción de la Categoría	Condiciones y Limitaciones (incluyendo duración de la permanencia)
D. Técnicos	
<u>Definición:</u> Técnico significa una persona de negocios que busca llevar a cabo, a nivel técnico, como técnico independiente o como proveedor de servicios bajo contrato, alguna de las siguientes actividades: (a) Técnicos en Ingeniería Civil, Eléctrica,	Duración de la Permanencia: <u>Técnicos Independientes:</u> hasta por un año, renovable por períodos consecutivos, el número de veces que se solicite, en la medida en que se mantengan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

³ Para mayor certeza, la persona de negocios transferida prestará servicios en relación de subordinación en el Perú.

⁴ Dicha entrada temporal no implica una autorización para realizar las actividades permitidas bajo la Categoría de Transferencia Intra-Corporativa ni para realizar actividades remuneradas.

<p>Electrónica, Mecánica e Industrial;</p> <p>(b) Técnicos de la Construcción;</p> <p>(c) Inspectores, Controladores y Reguladores relacionados a la Ingeniería;</p> <p>(d) Supervisores en los siguientes ámbitos: Maquinistas y Ocupaciones Relacionadas; Imprenta y Ocupaciones Relacionadas; Minería y Extracción; Perforación y Servicio de Petróleo y Gas; Procesamiento de Minerales y Metales; Procesamiento y Servicios Esenciales de Químicos, Gas y Petróleo; Procesamiento de Alimentos, Bebidas y Tabaco; Fabricación de Productos de Plástico y Caucho; Manufactura de Productos Forestales; y Procesamiento Textil;</p> <p>(e) Contratistas y Supervisores en lo siguiente: Oficios Eléctricos y Ocupaciones de Telecomunicaciones; Oficios de Fontanería; Oficio de Formación, Moldeado y Edificación de Metales; Oficios de Carpintería; Oficios de Mecánica; Personal de Equipos de Construcción Pesada; Personal de Equipos de Minería y Extracción; Otros Oficios de Construcción, Instalación, Reparación y Mantenimiento;</p> <p>(f) Electricistas;</p> <p>(g) Fontaneros;</p> <p>(h) Técnicos y Mecánicos de Instrumento Industrial;</p> <p>(i) Mecánicos, Técnicos e Inspectores de Instrumentos Aeronáuticos, Eléctricos y Aviónica;</p> <p>(j) Perforadores, Encargados de Mantenimiento y Controladores de Pozos de Petróleo y Gas;</p> <p>(k) Diseñadores e Ilustradores Gráficos;</p>	<p><u>Proveedores de Servicios bajo Contrato: hasta por 90 días.</u></p>
--	--

<p>(l) Diseñadores de Interiores;</p> <p>(m) Chefs;</p> <p>(n) Técnicos en Informática y Sistemas de Información;</p> <p>(o) Diseñadores Industriales;</p> <p>(p) Tecnólogos y Técnicos en Dibujos Técnicos;</p> <p>(q) Tecnólogos y Técnicos en Topografía;</p> <p>(r) Ocupaciones Técnicas en Geomática y Meteorología;</p> <p>(s) Tecnólogos y Técnicos en Arquitectura; o</p> <p>(t) Agentes de Compras y Ventas Internacionales.</p> <p>El Técnico se dedica a una ocupación especializada que requiere:</p> <p>(a) la aplicación teórica y práctica de un conjunto de conocimientos especializados; y</p> <p>(b) la obtención de un grado post secundario que requiera tres años de estudios, o su equivalente, como un mínimo para acceder a la profesión; y de las cualificaciones educativas y de otra índole apropiadas para el servicio que se va a prestar.</p> <p>Para los efectos de esta Categoría:</p> <p>Técnico Independiente significa un técnico que:</p> <p>(a) es un proveedor de servicios independiente que presta servicios en virtud de un contrato de servicios con una persona en el Perú; y</p> <p>(b) recibe sus ingresos de una persona en el Perú; y</p> <p>Proveedor de Servicios bajo Contrato significa un</p>	
---	--

técnico que:

- (a) se dedique a la prestación de un servicio, como empleado de una persona jurídica que no tiene presencia comercial en el Perú, cuando la persona jurídica obtiene un contrato de servicios con una persona jurídica del Perú; y
- (b) no percibe remuneración alguna de una persona jurídica localizada en el Perú.

Para mayor certeza, el proveedor de servicios bajo contrato incluye a una persona de negocios quien es un instalador o encargado de mantenimiento de maquinaria o equipo, donde dicha instalación o mantenimiento por la empresa proveedora es una condición para la compra de la mencionada maquinaria o equipo. Un instalador o encargado del mantenimiento no puede desarrollar servicios que no estén relacionados con la actividad de servicio establecido en el contrato.